



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2018 00130 00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Alejandro Buitrago Osorio

Procede el Despacho a considerar la solicitud de medida cautelar en el presente proceso ejecutivo singular, y toda vez que, es procedente a la luz del artículo 599 del Código General del Proceso, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, conforme el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, de los emolumentos tanto legales como extralegales, que devengue Alejandro Buitrago Osorio al servicio de Ternium Colombia S.A.S. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio comunicando lo ordenado.

PARÁGRAFO 1. Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado para este proceso en la cuenta No. 178732042001 del Banco Agrario de Manizales.

PARÁGRAFO 2. La medida se limita a la suma de \$17.479.204.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cuatro (4) de diciembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 070

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria